



I-CO-DA-UCI-2025-13893

Manizales, 01 de octubre de 2025

Doctor
ANDRES FELIPE BETANCURTH LOPEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación
andres.betancourth@manizales.gov.co
Municipio de Manizales

Doctor
EFRAIN WILFREDO MORENO CASTRO
Unidad de Cobertura y Sistemas de Información
Secretaría de Educación
efrain.moreno@manizales.gov.co

Asunto: Remisión alerta temprana UCI-AT-024-2025 – Secretaría de Educación.

REF: *“Cumplimiento contractual, contratista Unión Temporal Alimentamos Manizales PAE – Software de seguimiento.”*

Cordial saludo respetados doctores,

Dando alcance a lo estipulado en el artículo N° 62 del Decreto Ley 403 de 2020, que indica lo siguiente:

ARTÍCULO 62. Sistema de Alertas del Control Interno. *Créase el Sistema de Alertas del Control Interno a cargo de la Contraloría General de la República, en el cual los jefes de control interno, o quienes hagan sus veces, deberán reportar aquellos hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución, en donde, en el ejercicio de sus funciones, evidencien un riesgo de afectación o pérdida de los recursos públicos y/o de bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública. Sin perjuicio, de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 87 de 1993 o las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.*

Nos permitimos realizar la siguiente alerta temprana para **que se tomen las acciones correctivas y/o preventivas si hay lugar ello, con el fin de evitar se materialicen posibles riesgos, tales como desaciertos “equivocación o error en la toma de decisiones”.**



**ALCALDÍA
DE MANIZALES**
Unidad de Control Interno

SITUACIÓN ACTUAL

Mediante oficio radicado No. I-CO-SE-UCSF-2025-13682 allegado a la Unidad de Control Interno el día 01 de octubre de 2025, suscrito por JULIANA ANDREA LOPEZ ARCE, Profesional Universitario – Ingeniera de Alimentos, Programa de Alimentación escolar, Unidad de Cobertura y Sistemas de Información de la Secretaría de Educación, con correo electrónico juliana.gomez@manizales.gov.co presenta como asunto:

“Solicitud de directrices frente al cumplimiento contractual del contratista Unión Temporal Alimentos Manizales 2025 – Software de Seguimiento”.

En su escrito indica que: “En el marco del contrato 2501130195, la Unión Temporal Alimentos Manizales 2025, adjudicataria de la licitación pública LP-016-2024, se comprometió con lo siguiente:

- Implementar un software que permita el seguimiento y verificación de las diferentes obligaciones jurídicas, técnicas, financieras y administrativas que hacen parte del contrato.
- Garantizar la implementación del sistema de control biométrico en mínimo el 10% de la cobertura del programa exigido en el pliego.
- Registrar por medio del software del 21% al 30% de las sedes educativas.
- Permitir el acceso del municipio a la información del software.
- Permitir diligenciar automáticamente los formatos requeridos para gestionar de manera efectiva el proceso de facturación del Programa, como mínimo proporcionar los siguientes formatos:
- - ✓ Registro y control diario de asistencia.
 - ✓ Certificado de entrega de raciones.
 - ✓ Certificado de raciones atendidas.

A la fecha, se presentan las siguientes situaciones:

- La ETC definió 24 sedes educativas para implementación del software, de las cuales el operador ha reportado avances en 18 sedes y en 2 de ellas los rectores manifestaron no continuar con el proceso biométrico.
- Se ha reportado un porcentaje de efectividad al comparar el registro de raciones entregadas manuales y las registradas por el software, en el cual solo una institución educativa (Liceo Isabel la Católica) ha alcanzado el 100%.
- Hasta la fecha no se ha realizado la capacitación para el acceso del municipio a través de la supervisión a la información que se incluye dentro del software.
- Tampoco se han generado de manera oportuna, desde el mes de enero hasta la fecha, los registros y control diario de asistencia, certificados de entrega y certificados de raciones atendidas en medio magnético. La única excepción corresponde a la IE Liceo Isabel la Católica, institución que a partir del mes de mayo ha remitido los listados de asistencia en formato digital.

En el mes de agosto, mediante el informe de avance sobre la implementación del software biométrico del PAE Manizales, se presentaron registros y controles diarios

de entrega en las demás sedes educativas; sin embargo, el porcentaje de efectividad reportado fue inferior al 100%.

Tras la revisión de los pliegos de condiciones, estudios previos y contrato, se resalta lo siguiente:

- No se encontró que el software haya sido concebido como prueba piloto en la ejecución; la única prueba prevista correspondía a la verificación técnica en la etapa de licitación.
- No se han presentado los soportes técnicos de seguridad exigidos en el pliego de condiciones, en el cual se establece que las terminales biométricas deben garantizar, como mínimo:
 - ✓ Conectividad mediante APN privado.
 - ✓ Transmisión de datos entre las terminales biométricas y el sistema central debe estar protegida por una configuración VPN que permita la encriptación de los datos enviados.
 - ✓ Control en tiempo real para evitar duplicidad de raciones.
- No se han entregado los soportes que demuestren la integración del software con herramientas de descubrimiento de datos (Business Intelligence) ni la disposición de un Dashboard que permita el monitoreo efectivo del proceso por parte de la administración.
- La obligación contractual de descuentos está tipificada frente a incumplimientos en menús, gramajes, rotulación y calidad de alimentos, pero no se hace referencia expresa al incumplimiento de otras obligaciones (como el software). Esta situación evidencia un vacío en cuanto a la aplicación de descuentos por incumplimientos distintos a los alimentarios, lo cual genera dudas sobre el procedimiento de pago.

Con base en lo anterior, como supervisora me permito solicitar de manera respetuosa y formal se me indique por escrito lo siguiente:

1. Si el software debe contener las 40 obligaciones contractuales para efectos de seguimiento y verificación.
2. Si deben considerarse como incumplimiento las sedes educativas donde los rectores manifestaron no continuar con el sistema biométrico, o si el operador debe implementar en otras sedes para cumplir el 21-30% ofertado.
3. Si el porcentaje de efectividad puede ser entendido como cumplimiento parcial, aun cuando la obligación contractual no contempla dicha figura.
4. En diversas reuniones, se ha planteado que se debe evaluar hasta qué punto seguir exigiendo al operador el cumplimiento de porcentaje de sedes educativas acordadas, teniendo en cuenta que se requiere tiempo para la obtención de los consentimientos por parte de las instituciones y para que el operador realice los desplazamientos necesarios para la toma de huellas. Por mi parte, considero que se debe exigir el cumplimiento de los términos

contractuales hasta que se logre el objetivo. En este sentido, solicito que se defina claramente hasta qué momento se exigirá este cumplimiento, para establecer una posición consensuada respecto a la operatividad y los tiempos de proceso.

5. Dado que durante la ejecución del contrato se ha hecho referencia en varias ocasiones al uso del software como una "prueba piloto", es importante que se definan los alcances y exigencias establecidos para tener en cuenta desde la supervisión para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Respecto a los requisitos del software para los cuales no se ha recibido los respectivos soportes, solicito se me indique de qué manera serán evaluados y exigidos dichos cumplimientos. Así mismo, requiero acompañamiento técnico para poder validarlos adecuadamente desde la función de supervisión.
7. Si procede realizar el pago parcial al operador sin el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con:
 - Registro y control diario de asistencia de todas las sedes educativas correspondientes al porcentaje ofertado por el contratista.
 - Certificado de entrega de raciones de todas las sedes educativas correspondientes al porcentaje ofertado por el contratista.
 - Certificado de raciones atendidas de todas las sedes educativas correspondientes al porcentaje ofertado por el contratista.
 - Implementación del software con acceso al municipio y capacitación correspondiente.
 - Soportes que permitan el seguimiento y verificación de las diferentes obligaciones jurídicas, técnicas, financieras y administrativas que hacen parte del contrato.

Cabe resaltar que las instrucciones recibidas de manera verbal han indicado que se realicen los pagos al operador, bajo el argumento que el sistema biométrico no estaba costado en el estudio de costos. Sin embargo, el área de Control Interno ha manifestado la preocupación de que se estén efectuando pagos sin el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

En mi calidad de supervisora del contrato, solicito contar con instrucciones formales y por escrito que respalden el procedimiento a seguir frente a la situación expuesta, con el fin de garantizar la correcta actuación administrativa y evitar posibles responsabilidades de tipo fiscal o disciplinario."

SITUACIÓN FUTURA

Se recomienda:

Se recomienda al ordenador del gasto y a su equipo de trabajo realizar un análisis de lo enunciado por la supervisora del contrato y hacer las correcciones y acciones correctivas si hay lugar a ello, con el fin de evitar se materialice el posible riesgo de

riesgo de incumplimiento (no realizar aquello a que se está obligado) por parte del contratista.

Se debe enviar copia de las evidencias de las acciones tomadas a la unidad de control interno de la Alcaldía de Manizales.

Atentamente,


GLORIA MARLENY ALVAREZ VASCO
Directora Administrativa
Unidad de Control Interno
Alcaldía de Manizales

Adjunto: Lo indicado en cuatro (4) folios

Proyectó: Pablo César Herrera Ramirez, Técnico Operativo, Unidad de Control Interno

“Control interno eres tú, soy yo, somos la Alcaldía de Manizales”



I-CO-SE-UCSF-2025-13682

Manizales, lunes 29 de septiembre de 2025

Doctor

Andrés Felipe Betancourth López

Secretario de Despacho

Secretaría de Educación

andres.betancourth@manizales.gov.co

Doctor

Efraín Wilfredo Moreno Castro

Jefe de Oficina

Unidad de Cobertura y Sistemas de Información

Secretaría de Educación

Alcaldía de Manizales

efrain.moreno@manizales.gov.co

Asunto: Solicitud de directrices frente al cumplimiento contractual del contratista Unión Temporal Alimentamos Manizales 2025- Software de Seguimiento.

En el marco del Contrato 2501130195, La Unión Temporal Alimentamos Manizales 2025, adjudicataria de la licitación pública LP-016-2024, se comprometió con lo siguiente:

- Implementar un software que permita el seguimiento y verificación de las diferentes obligaciones jurídicas, técnicas, financieras y administrativas que hacen parte del contrato.
- Garantizar la implementación del sistema de control biométrico en mínimo el 10% de la cobertura del programa exigido en el pliego.
- Registrar por medio del software del 21% al 30% de las sedes educativas.
- Permitir el acceso del municipio a la información del software.
- Permitir diligenciar automáticamente los formatos requeridos para gestionar de manera efectiva el proceso de facturación del Programa, como mínimo proporcionar los siguientes formatos:

- ✓ Registro y control diario de asistencia.
- ✓ Certificado de entrega de raciones.
- ✓ Certificado de raciones atendidas.

A la fecha, se presentan las siguientes situaciones:

- La ETC definió 24 sedes educativas para implementación del software, de las cuales el operador ha reportado avances en 18 sedes y en 2 de ellas los rectores manifestaron no continuar con el proceso biométrico.
- Se ha reportado un porcentaje de efectividad al comparar el registro de raciones entregadas manuales y las registradas por el software, en el cual solo una Institución Educativa (Liceo Isabel La Católica) ha alcanzado el 100%.
- Hasta la fecha no se ha realizado la capacitación para el acceso del municipio a través de la supervisión a la información que se incluye dentro del software.
- Tampoco se han entregado de manera oportuna, desde el mes de enero hasta la fecha, los registros y control diario de asistencia, certificados de entrega y certificados de raciones atendidas en medio magnético. La única excepción corresponde a la IE Liceo Isabel La Católica, institución que a partir del mes de mayo ha remitido los listados de asistencia en formato digital.

En el mes de agosto, mediante el informe de avance sobre la implementación del software biométrico del PAE Manizales, se presentaron registros y controles diarios de entrega en las demás sedes educativas; sin embargo, el porcentaje de efectividad reportado fue inferior al 100%.

Tras la revisión de los pliegos de condiciones, estudios previos y contrato, se resalta lo siguiente:

- No se encontró que el software haya sido concebido como prueba piloto en la ejecución; la única prueba prevista correspondía a la verificación técnica en la etapa de licitación.
- No se han presentado los soportes técnicos de seguridad exigidos en el pliego de condiciones, en el cual se establece que las terminales biométricas deben garantizar, como mínimo:
 - ✓ Conectividad mediante APN privado.
 - ✓ Transmisión de datos entre las terminales biométricas y el sistema central debe estar protegida por una configuración VPN que permita la encriptación de los datos enviados.
 - ✓ Control en tiempo real para evitar duplicidad de raciones.
- No se han entregado los soportes que demuestren la integración del software con herramientas de descubrimiento de datos (Business Intelligence) ni la disposición de un Dashboard que permita el monitoreo efectivo del proceso por parte de la administración.
- La obligación contractual de descuentos está tipificada frente a incumplimientos en menús, gramajes, rotulación y calidad de alimentos, pero no se hace referencia expresa al incumplimiento de otras obligaciones (como el software). Esta situación evidencia un vacío en cuanto a la aplicación de descuentos por incumplimientos distintos a los alimentarios, lo cual genera dudas sobre el procedimiento de pago.

Con base en lo anterior, como supervisora me permito solicitar de manera respetuosa y formal se me indique por escrito lo siguiente:

1. Si el software debe contener las 40 obligaciones contractuales para efectos de seguimiento y verificación.
2. Si deben considerarse como cumplimiento las sedes educativas donde los rectores manifestaron no continuar con el sistema biométrico, o si el operador debe implementar en otras sedes para cumplir el 21-30% ofertado.
3. Si el porcentaje de efectividad puede ser entendido como cumplimiento parcial, aun cuando la obligación contractual no contempla dicha figura.
4. En diversas reuniones, se ha planteado que se debe evaluar hasta que punto seguir exigiendo al operador el cumplimiento del porcentaje de sedes educativas acordadas, teniendo en cuenta que se requiere tiempo para la obtención de los consentimientos por parte de las instituciones y para que el operador realice los desplazamientos necesarios para la toma de huellas. Por mi parte, considero que se debe exigir el cumplimiento de los términos contractuales hasta que se logre el objetivo. En este sentido, solicito que se defina claramente hasta que momento se exigirá este cumplimiento, para establecer una posición consensuada respecto a la operatividad y los tiempos del proceso.
5. Dado que durante la ejecución del contrato se ha hecho referencia en varias ocasiones al uso del software como una "prueba piloto", es importante que se definan los alcances y exigencias establecidos para tener en cuenta desde la supervisión para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Respecto a los requisitos del software para los cuales no se han recibido los respectivos soportes, solicito se me indique de que manera serán evaluados y exigidos dichos cumplimientos. Asimismo, requiero acompañamiento técnico para poder validarlos adecuadamente desde la función de supervisión.
7. Si procede realizar el pago parcial al operador sin el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con:
 - Registro y control diario de asistencia de todas las sedes educativas correspondientes al porcentaje ofertado por el contratista.
 - Certificado de entrega de raciones de todas las sedes educativas correspondientes al porcentaje ofertado por el contratista.
 - Certificado de raciones atendidas de todas las sedes educativas correspondientes al porcentaje ofertado por el contratista.
 - Implementación del software con acceso al municipio y capacitación correspondiente.
 - Soportes que permita el seguimiento y verificación de las diferentes obligaciones jurídicas, técnicas, financieras y administrativas que hacen parte del contrato.

Cabe resaltar que las instrucciones recibidas de manera verbal han indicado que se realicen los pagos al operador, bajo el argumento de que el sistema biométrico no estaba costado en el estudio de costos. Sin embargo, el área de Control Interno ha manifestado la preocupación de que se estén efectuando pagos sin el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

En mi calidad de supervisora del contrato, solicito contar con instrucciones formales y por escrito que respalden el procedimiento a seguir frente a la situación expuesta, con el fin de garantizar la correcta actuación administrativa y evitar posibles responsabilidades de tipo fiscal o disciplinario.

Atentamente,

Juliana Gómez A.

Juliana Andrea Gómez Arce

Profesional Universitario- Ingeniera de Alimentos
Programa de Alimentación Escolar
Unidad de Cobertura y Sistemas de Información
Secretaría de Educación

cc Oficina de Control Interno
cc Personería
cc Contraloría
cc Procuraduría